

conformidad con la Ordenanza N° 836-MML las áreas resultantes son las siguientes:

APORTES	ORDENANZA N° 836-MML		PROYECTO (m2)	DÉFICIT (m2)
	%	(m2)		
Recreación Pública	7	9,335.97	12,296.56	—
Parques Zonales	2	2,667.42	—	2,667.42
Renovación Urbana	1	1,333.71	1,405.11	—
Ministerio de Educación	2	2,667.42	2,150.00	517.42
Otros Fines	2	2,667.42	—	2,667.42

\* El déficit del Aporte de Otros Fines para la zonificación "RDM" fue cancelado conforme a lo señalado en el noveno considerando de la presente resolución.

\* El déficit de los Aportes correspondientes Parques Zonales y Ministerio de Educación para la zonificación Residencial de Densidad Media "RDM" serán redimidos previo a la Recepción de Obra.

\* La zonificación "PTP" no está afecta a aportes reglamentarios.

#### PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS:

**Sub Rasante.-** Para conseguir un suelo estabilizado y teniendo listo el corte a nivel de Sub rasante, será necesario efectuar una evaluación de la superficie del terreno natural, eliminando el que contenga restos orgánicos, escaificando y mejorando su calidad en un espesor de 0.20 m, mediante la adición de material granular, mezclándose con riego sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad, hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice C.B.R. mínimo de 20. Las partículas sólidas de esta capa tendrán un diámetro máximo de 2".

**Base.-** Posterior a la capa anterior debe colocarse una capa de base afirmada de 0.20 m de espesor, compactado, provenientes de cantera seleccionada, que contenga proporciones adecuadas de material gruesos (con diámetros máximo de 1 1/2"), finos y ligantes en proporciones adecuadas. La mezcla y compactación se efectuara con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice de C.B.R. de 80.

Se procurara una superficie lisa y uniforme con el conveniente bombeo del centro a los extremos, cuidando mantener el nivel de las tapas de buzones para la aplicación de una futura capa asfáltica de 2" de espesor.

**Superficie de Rodadura.-** Suelo estabilizado.

**Aceras.-** Será de concreto simple de 4" de espesor con una resistencia a la compresión axial de  $f'c=140$  Kg./cm<sup>2</sup>, construido sobre una base granular de 4" de espesor compactada al 100% de la densidad seca del proctor estándar.

**Sardineles.-** Se construirá sardineles de 30cm. de profundidad con mezcla y acabados igual que las aceras. En caso que la acera este en medio de jardines se construirá en ambos lados. El vertido del concreto deberá realizarse de modo que requiera el menor manipuleo posible evitando a la vez la segregación de los agregados.

**Bermas laterales.-** Las bermas laterales deberán construirse, con un pavimento de las mismas características de las calzadas adyacentes. Así también éstas quedarán en tierra nivelada compactada.

**Ornamentación de Parques.-** El Parque comprenderá la ejecución de veredas, senderos, colocación de bancas, sembrío de árboles diversos, iluminación y área de recreación activa.

**Artículo Tercero.-** DISPONER, que el lote 5 de la Mz. "R" con un área de 521.78 m<sup>2</sup> queda en garantía de pago por el déficit del aporte del Ministerio de Educación y el lote 8 de la Mz. "K", los lotes 43 y 44 de la Mz. "M", los lotes 9, 12, 13, 20 y 21 de la Mz. "Q" y el lote 20 de la Mz. "O" queda en garantía de pago por el déficit del aporte de Parques Zonales, para la zonificación Residencial de Densidad Media "RDM"; los cuales deberán ser pagados antes de la Recepción de Obra, de conformidad con el Art. 10° de la Ordenanza N° 836-MML.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el plazo de 30 días calendario contados a partir de su notificación, a cargo de los interesados.

**Artículo Quinto.-** TRANSCRIBIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima para las acciones correspondientes; a la Oficina Registral de Lima y Callao para los efectos de su inscripción; a SERPAR-LIMA, al Ministerio de Educación, a EMILIMA, y a los interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL YAFAC VILLANUEVA  
Subgerente Planificación Urbana y Catastro

737380-1

## MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

### FE DE ERRATAS

#### ANEXO - ORDENANZA N° 219

Fe de Erratas de la Ordenanza N° 219, publicada en Separata Especial en nuestra edición del día 29 de diciembre de 2011.

#### INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE LA ORDENANZA N° 219, MODIFICADA POR ORDENANZA N° 222, RATIFICADA CON ACUERDO DE CONCEJO N° 1561 DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2012 EN EL DISTRITO DE LA MOLINA

En la página 456220.

#### DICE:

##### 2.2. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

##### 2.2.1 Descripción del Servicio

(...)

Generación de Residuos Sólidos para uso Casa Habitación y otros usos

(...)

Cuadro N° 2  
Prestación del servicio de Recolección de Residuos Sólidos

Casa Habitación	35,885		80,606.00	29,421.19	44.96%		3,319,292.25
Casa Habitación - I	4,910	3.40	16,694.00	6,093.31	9.30%		687,445.91
Casa Habitación - II	14,964	2.74	41,001.36	14,965.50	22.84%		1,688,404.04
Casa Habitación - III	13,040	1.52	19,820.80	7,234.59	11.04%		816,205.09
Casa Habitación - IV	2,971	1.04	3,089.84	1,127.79	1.72%		127,237.20
Otros Usos distintos a Casa Habitación	8,708		98,932.30	36,110.29	55.10%		4,073,954.99
Categoría A	2,210	7.80	17,238.00	6,291.87	9.60%		709,847.40
Categoría B	512	9.30	4,761.60	1,737.98	2.65%	7,393,247.24	196,078.98
Categoría C	714	14.80	10,567.20	3,857.03	5.89%		435,149.06
Categoría D	297	39.50	11,731.50	4,282.00	6.53%		483,094.03
Categoría E	6	40.80	244.80	89.35	0.14%		10,080.67
Categoría F	14	13.60	190.40	69.50	0.11%		7,840.52
Categoría G	196	128.60	25,205.60	9,200.04	14.04%		1,037,946.96
Categoría H	30	682.70	20,481.00	7,475.57	11.41%		843,391.61
Categoría I	4,729	1.80	8,512.20	3,106.95	4.74%		350,525.76
<b>TOTAL</b>	<b>44,593</b>		<b>179,538.30</b>	<b>65,531.48</b>	<b>100%</b>		<b>7,393,247.24</b>

## DEBE DECIR:

## 2.2. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

## 2.2.1 Descripción del Servicio

(...)

Generación de Residuos Sólidos para uso Casa Habitación y otros usos

(...)

Cuadro N° 2  
Prestación del servicio de Recolección de Residuos Sólidos

GRUPO DE USOS	CANTIDAD DE PREDIOS (N°)	RRSS PROMEDIO GENERADOS (Kg. / predios)	RRSS ACUM. GENERADOS (Kg. / periodo)	GENERACIÓN DE RRSS (TM x AÑO)	PROPORCIÓN DE RRSS (%)	COSTO TOTAL RRSS (S/.)	COSTO TOTAL POR GRUPO DE USO (S/.)
	A	B	C = A x B	D = C x 365 / 1000	E = D / ID		
Casa Habitación	35,885		80,606.00	29,421.19	44.96%		3,319,292.25
Casa Habitación - I	4,910	3.40	16,694.00	6,093.31	9.30%		687,445.91
Casa Habitación - II	14,964	2.74	41,001.36	14,965.50	22.84%		1,688,404.04
Casa Habitación - III	13,040	1.52	19,820.80	7,234.59	11.04%		816,205.09
Casa Habitación - IV	2,971	1.04	3,089.84	1,127.79	1.72%		127,237.20
Otros Usos distintos a Casa Habitación	8,708		98,932.30	36,110.29	55.10%		4,073,954.99
Categoría A	2,210	7.80	17,238.00	6,291.87	9.60%		709,847.40
Categoría B	512	9.30	4,761.60	1,737.98	2.65%	7,393,247.24	196,078.98
Categoría C	714	14.80	10,567.20	3,857.03	5.89%		435,149.06
Categoría D	297	39.50	11,731.50	4,282.00	6.53%		483,094.03
Categoría E	6	40.80	244.80	89.35	0.14%		10,080.67
Categoría F	14	13.60	190.40	69.50	0.11%		7,840.52
Categoría G	196	128.60	25,205.60	9,200.04	14.04%		1,037,946.96
Categoría H	30	682.70	20,481.00	7,475.57	11.41%		843,391.61
Categoría I	4,729	1.80	8,512.20	3,106.95	4.74%		350,525.76
<b>TOTAL</b>	<b>44,593</b>		<b>179,538.30</b>	<b>65,531.48</b>	<b>100%</b>		<b>7,393,247.24</b>

738388-1

## MUNICIPALIDAD DE LINCE

## FE DE ERRATAS

## ANEXO - ORDENANZA N° 298-MDL

Mediante Oficio N° 006-2012-MDL-OSG, la Municipalidad de Lince solicita se publique Fe de Erratas del Anexo de la Ordenanza N° 298-MDL, publicada en Seperata Especial en nuestra edición del día 29 de diciembre de 2011.

**ANEXO II - INFORME TECNICO DE DISTRIBUCION DE ARBITRIOS 2012 DE LA ORDENANZA N° 298-MDL**  
**"ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2012**  
**PARA EL DISTRITO DE LINCE", MODIFICADA POR LA ORDENANZA N° 302-MDL**

En las páginas 456292;  
 (...)

4. SERENAZGO (...)

4.4. METODOLOGIA DE DISTRIBUCION DEL COSTO Y CALCULO DE TASAS 2012  
 (...)